



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUATA,

VISTO: Que el crecimiento y desarrollo de la ciudad de Ushuaia, supera los límites de las áreas de zonificación y modifica las actuales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación posibilita la existencia de área sin definición en cuanto a sus usos y características permitidas, por carecer de las zonificaciones correspondientes;

Que dicha situación posibilita la existencia de modificaciones a las zonificaciones previstas en su momento para determinar áreas;

Que dicha situación no permite encuadrar planteos y subdivisiones urbanas por carecer de dichas zonificaciones;

Que dicha situación debe ser salvada a través de una propuesta de zonificación preventiva que posibilite el encuadre de éstas áreas;

Que dicha situación permitirá contar con normas mínimas, que permitan la fiscalización de áreas hoy no previstas;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUATA

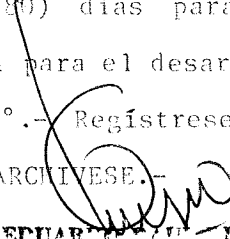
SANCIONA CON FUERZA DE:

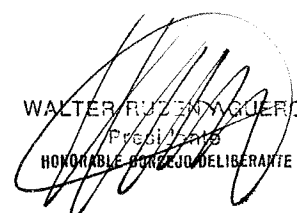
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ZONIFICAR preventivamente el Ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia, según anexo gráfico adjunto.-

ARTICULO 2°.- Esta Ordenanza es de carácter preventivo y transitorio por ciento ochenta (180) días para permitir el encuadre definitivo de las áreas en el plan global para el desarrollo urbano de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-


EDUARDO YRUJO - YRUJEC
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

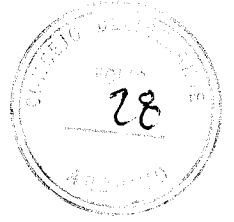

WALTER RUIZ INAGÜERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 457 /88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 2-11-88.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



A N E X O

ZONIFICACION PREVENTIVA

R4 - RESIDENCIAL

F.O.P. = 0,50

F.O.S. = 50 %

F.O.T. MAX. = 2 F.O.P.

Hmax. = 12 mts.

LOTE MINIMO = 10 x 20 mts.

SUP. MINIMA = 200 m².

RETIRO FRONTAL = 3 mts.

ARC - AREA DE RECUPERACION DE COSTA

Se destinará a paseo público.

ARR - AREA DE RECUPERACION DE RIOS

Se destinará a paseo público.

ARH - AREA RESERVA HABITACIONAL

Se destinará a reserva habitacional.

ARRC - AREA RESERVA RECREATIVA

Se destinará a paseo y recreación pública.

AR - AREA RURAL


LOTE MINIMO = 1 ha.

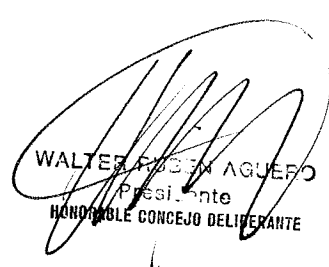
LADO MINIMO = 100 mts.

F.O.S. = 10 %

F.O.T. MAX. = 0,2.

NOTA: LAS ZONIFICACIONES RESTANTES IDEM PLAN VIGENTE.


EDUARDO PAULI TUFESCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER PONCE AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 de noviembre de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 457 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se zonifica preventivamente el Ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia;

Por ello:

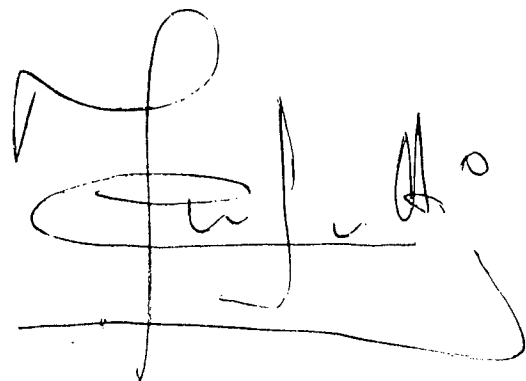
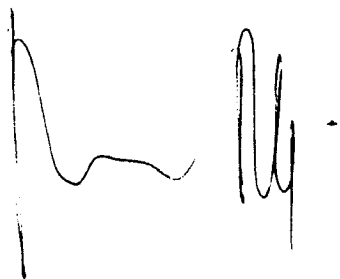
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 457 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se zonifica preventivamente el Ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 868. /88



~~ES COPIA~~

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal